

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL COMPLEMENTARIO DEL CURSO 2019/2020.

Examinada la Orden 31 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de justificación de cantidades que, por el concepto de “Otros Gastos”, perciben los centros concertados de Canaria, así como Orden de 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, financiado por esta Consejería a través de los conciertos educativos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, recoge en su artículo 40 que: “Las cantidades abonadas por la Administración para los otros gastos del centro concertado se justificarán, al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas”; y en su artículo 41 que: “ Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los centros concertados quedarán sujetos al control financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente de las Comunidades Autónomas”.

Segundo.- La Orden de 31 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de justificación de las cantidades que, por el concepto de “Otros Gastos”, perciben los centros concertados de Canarias:

Artículo Tercero.-1. Durante el mes de octubre siguiente a la terminación del curso escolar, el titular del centro concertado presentará la rendición anual de cuentas al Consejo Escolar del centro para su aprobación. A estos efectos los miembros del Consejo Escolar dispondrán, con la debida antelación, de la información suficiente para el estudio de la justificación.

Artículo Octavo.-1. Durante la segunda mitad del mes de noviembre, los titulares de los centros concertados presentarán las certificaciones, a que hace referencia el artículo 4 del la presente Orden, en la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería.

Tercero.- La Orden de 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, financiado por esta Consejería a través de los conciertos educativos, establece en su anexo:

Apartado Segundo.-1. Durante el mes de octubre siguiente a la terminación del curso escolar, los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas presentarán la rendición anual de cuentas al Consejo Escolar del centro, para su aprobación. A estos efectos los miembros del Consejo Escolar dispondrán, con la debida antelación, de la información suficiente para el estudio de la justificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 30/10/2020 - 12:15:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1316 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/10/2020 13:16:14	Fecha: 30/10/2020 - 13:16:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qi iCN3ZQCCkKy4qCMJLKTn9qATmg77Pa	 
El presente documento ha sido descargado el 30/10/2020 - 13:22:22	

Apartado Tercero.1. Durante la segunda mitad del mes de noviembre, los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas presentarán las certificaciones, a que hace referencia el apartado anterior, en la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería según el modelo del anexo III.

Cuarto.- La situación extraordinaria ocasionada por la COVID-19 ha provocado el retraso del comienzo del curso 2020-2021 y de otros procedimientos administrativos, afectando al desarrollo normal de la actividad administrativa de los Centros, incluyendo la celebración de los Consejos Escolares, al inicio del mencionado curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Orden de 31 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de justificación de las cantidades que, por el concepto de “Otros Gastos”, perciben los centros concertados de Canarias.

Segundo.- La Orden de 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me son propias, con arreglo a lo previsto en el artículo 26.3 de la Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias, y a lo que establece el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el Decreto 237/2019, de 1 de agosto, por el que se procede al nombramiento de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Ampliar el Plazo de Celebración del Consejo Escolar de los centros hasta el día 6 de noviembre de 2020 para el estudio de las justificaciones y la rendición de cuentas.

Segundo.- Ampliar el Plazo de presentación de la Justificación de las cantidades percibidas por los Centros de Enseñanza Concertada por los concepto de “Otros Gastos” y Personal Complementario al 4 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 horas.

Tercero.- Acordar la publicación en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la presente Resolución.

La Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 30/10/2020 - 12:15:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1316 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/10/2020 13:16:14	Fecha: 30/10/2020 - 13:16:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qi iCN3ZQCCkKy4qCMJLKTn9qATmg77Pa	 
El presente documento ha sido descargado el 30/10/2020 - 13:22:22	